

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1265-2020-MP-FN**

Lima, 15 de noviembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 6754-2020-MP-FN-PJFSLIMA, remitido por la abogada Aurora Remedios Fátima Castillo Fuerman, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, mediante el cual eleva la carta de renuncia del abogado Marco Antonio Arrarte Balcázar, al cargo Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y a su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de San Isidro, Distrito Fiscal de Lima, por motivos personales y de salud, informando que su último día de labores será el 26 de noviembre de 2020; la misma que ha sido comunicada a la Oficina General de Potencial Humano, vía correo electrónico, en virtud de que se trata de un personal administrativo con reserva de su plaza de origen.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Marco Antonio Arrarte Balcázar, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de San Isidro, Distrito Fiscal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2653-2019-MP-FN, de fecha 20 de septiembre de 2019, con efectividad al 27 de noviembre de 2020.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1903253-1

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1266-2020-MP-FN**

Lima, 15 de noviembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1929-2020-MP-FN-PJFSPUNO, remitido por la abogada Elizabeth Castillo Zapana, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, mediante el cual eleva la carta de renuncia de la abogada Ruth Margarita Mamani Apaza, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual de Puno,

por motivos personales, informando que su último día de labores será el 04 de noviembre de 2020; la misma que ha sido comunicada a la Oficina General de Potencial Humano, vía correo electrónico, en virtud de que se trata de un personal administrativo con reserva de su plaza de origen.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Ruth Margarita Mamani Apaza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual de Puno, con efectividad al 05 de noviembre de 2020, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2656-2019-MP-FN, de fecha 20 de septiembre de 2019.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1903254-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

Declaran la disolución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito SHEFA

RESOLUCIÓN SBS N° 2821-2020

Lima, 13 de noviembre de 2020

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30822, (Ley COOPAC), Ley que modifica la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 (Ley General) y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público (en adelante, COOPAC); vigente a partir del 01.01.2019, a excepción de los artículos 7 y 8, y de las disposiciones complementarias finales tercera, cuarta y séptima, los cuales entraron en vigencia al día siguiente de su publicación realizada el 18.07.2018, otorgó a esta Superintendencia la facultad de supervisión de las COOPAC, estableciendo nuevas disposiciones relativas a regímenes especiales y de liquidación;

Que, en atención a lo expuesto, la Superintendencia emitió el Reglamento de Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (el Reglamento), aprobado por la Resolución SBS N° 4977-2018 y su modificatoria